REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

NEIVA (HUILA) TRIBUNAL ADMINISTRATIVO Sin secciones 000

Fijacion estado

Fecha: **20/08/2020** **Entre:** **21/08/2020** **Y** **21/08/2020**

49

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001333100620110012301	ACCION CONTRACTUAL	Sin Subclase de Proceso	GIOVANNY VASQUEZ ISAZA	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION	Actuación registrada el 20/08/2020 a las 11:44:15.	20/08/2020	21/08/2020	21/08/2020	

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB http://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-del-huila/95 SIENDO LAS SIETE DE LA MANANA (07 A.M)
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05 P.M)

FRANKLIN NUÑEZ RAMOS
SECRETARIO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
SALA QUINTA DE DECISIÓN
MAGISTRADA PONENTE DRA. BEATRIZ TERESA GALVIS BUSTOS

Neiva, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. Expediente	**:**	410013331006 **2011 00123** 01
Demandante	**:**	**GIOVANNY VÁSQUEZ ISAZA**
Demandado	**:**	**FIDUCIARIA PREVISORA SA – VOCERA DEL PAP FIDUPREVISORA SA DEFENSA JURÍDICA EXTINTO DAS Y SU FONDO ROTATORIO.**

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
AUTO REMITE SOLICITUD DE NULIDAD AL JUZGADO DE ORIGEN

Con constancia secretarial de fecha 14 de julio de 2020 ingresa al despacho solicitud de incidente de nulidad radicado por el apoderado de la FIDUCIARIA PREVISORA SA – COMO VOCERA DEL PAP FIDUPREVISORA SA, DEFENSA JURÍDICA EXTINTO DEPARATMENTO ADMINISTRARTIVO DE SEGURIDAD - DAS Y SU FONDO ROTATORIO, en el buzón del correo institucional de la Secretaría[1] del Tribunal.

Mediante consulta en el portal web de la rama judicial – consulta de procesos, observa el Despacho que, luego de que se profiriera sentencia de segunda instancia por la Sala Quinta de Decisión de esta Corporación de fecha 23 de mayo de 2018, el expediente de la referencia fue remitido a los juzgados administrativos con oficio 3371 y sometido a reparto por la oficina judicial, asignándose al Juzgado Sexto Administrativo de Neiva con acta del 25 de junio de 2018, tal como se ilustra a continuación:

En virtud de lo señalado, y dado que el expediente no reposa en el Tribunal, al haberse resuelto el recurso de apelación de la sentencia dictada por el *a quo* en el asunto que nos convoca, se dispone remitir al Juzgado Sexto Administrativo de Neiva la solicitud de nulidad procesal invocada, para que surta su trámite.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR al Juzgado Sexto Administrativo de Neiva la solicitud de nulidad procesal invocada, para que surta su trámite, previas las constancias del caso en el registro de actuaciones.

CÚMPLASE

DMA.